



Ibagué - Tolima, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado : [73001-40-03-001-2021-00413-00](#)
Clase de proceso : Sucesión intestada.
Demandante : Oscar Juvenal Prada Tapiero y otros.
Causante : Juvenal Prada Gómez (q.e.p.d.).

Adviértase procedente la solicitud de reconocimiento como interesada dentro la presente causa mortuoria a la señora Diana Lucía Zamora Valero. Lo anterior, teniendo en cuenta la declaración de existencia de unión marital de hecho entre la misma y el causante durante el 27 de marzo de 1988 hasta el 16 de enero de 2021, fecha de fallecimiento del extinto Juvenal Prada Gómez (q.e.p.d.); decisión proferida por el Juzgado Segundo de Familia de Ibagué el 2 de noviembre de 2022.

No obstante, se negará por improcedente la solicitud de rehacer la audiencia de inventarios y avalúos. Toda vez que el requerimiento contraría lo dispuesto en el inciso tercero numeral 3 del artículo 491 del C.G.P., que a su tenor expresa: “(...) *Los interesados que comparezcan después de la apertura del proceso lo tomarán en el estado en que se encuentre* (...)”. (Negrilla propio)

De otro lado, se **REQUIERE** a los designados como partidores en este asunto para que dentro del término improrrogable de **VEINTE (20) DÍAS** contados a partir de la notificación por estado de este proveído, allegue trabajo de partición, incluyéndose el reconocimiento de la señora Diana Lucía Zamora Valero.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Ibagué, **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER a Diana Lucía Zamora Valero como interesada en el presente asunto, en su calidad de compañera permanente supérstite, tal como fue probado en el expediente.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de rehacer la audiencia de inventarios y avalúos por lo expuesto.

TERCERO: REQUERIR a los designados como partidores en este asunto para que dentro del término improrrogable de **VEINTE (20) DÍAS** contados a partir de la notificación por estado de este proveído, allegue trabajo de partición, incluyéndose el reconocimiento señalado en numeral primero.

CUARTO: Reconocer personería al abogado Saul Navarro Riveros para actuar en nombre y representación de Diana Lucía Zamora Valero.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez

JMAC